



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Documento No. 20 [XVIII]

José María Liceaga, en calidad de Presidente del Supremo Gobierno Mexicano, expidió el 25 de enero de 1816 las dos comunicaciones que siguen, en un esfuerzo por proseguir los planes del Congreso en cuanto a la hostilización a la marina española, transportación de armas y voluntarios, así como el fortalecimiento del ejército insurgente.

Con el propósito descrito comisionó a John Galvin (o Juan Galván), inglés radicado en los Estados Unidos, para conseguir barcos útiles a la causa. Galvin proporcionó armas y dinero a José Álvarez de Toledo, a cuyo auxilio lo conminó Liceaga.

Don José María Liceaga Capitan General de los Exercitos de la Republica y Precidente del Supremo Gobierno Mexicano

Conociendo lo importante que es en las actuales circunstancias aumentár nuestras fuerzas maritimas para interceptar los mares y poseciones del Rey de España, para conducir los auxilios de la Republica¹³⁴ á donde fuera necesario y para facilitar la mas pronta correspondencia entre los Estados Unidos y esta Nacion, he venido en comicionár provicionalmente y mientras lo aprueba el Supremo Gobierno Mexicano á la perzona de Don Juan Galbin para que en Orleans, ó donde le sea mas conveniente pueda propalár con los particulares la compra de algunos Buques, aunque sean de guerra, entendido que en orden ál presio y plaso en que debe satisfacerse el valór de ellos, se ha de ponér de acuerdo con el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario Lic. Don José Manuel de Herrera; debiendo asi mismo habilitarlos de peltrechos y demas necesarios; también podrá nombrár, señalár y comicionár á los oficiales de már, propios á estas envarcaciones, debiendo sér una de las primeras miras dár á el General Don José Alvares de Toledo la asistencia posible para la transportación de sus tropas, y despues causár y destruir el comercio del enemigo á donde el bien del servicio lo exija; tomár tambien y conducir ál puerto para la adjudicación todos los Buques hallados crusando sobre la bandera Mexicana que no son comicionados legalmente por el Gobierno Mexicano, y tambien los que se hallaren violando en el oceano las leyes de las Naciones en la Jurisdición de este territorio que tambien toda envarcación, desenvarcación, . . .

¹³⁴ Tempranamente tuvieron los insurgentes conciencia del papel estratégico de los puertos. Morelos fue comisionado por Hidalgo para tomar Acapulco. Más tarde se intentó el dominio insurgente sobre Nautla, Boquilla de Piedras y Coatzacoalcos.

Don José Arzúa Ricaga Capitan Gral. de los Ejercitos de la Republica y Presidente del Supremo Gobierno Mexicano

A à donde fuere necesario y p. a facilitar la mas pronta correspondencia entre los Estados Unidos y esta Nacion

Considerando lo importante q. es en las actuales circunstancias aumentar nuestras fuerzas maritimas p. a interceptar los mares y posiciones del Rey de Espana para conducir los auxilios de la Republica de los Estados Unidos, y para facilitar la mas pronta correspondencia entre ambos Estados, he venido en comisionar provisionalmente y mientras lo aprueba el Supremo Gobierno Mexicano a la persona de don Juan Galbin p. a Sen Orleans, o a donde le ser mas conveniente pueda proponer con los particulares la compra de algunos Buques, aunque sean de grm., entendido que en todo al precio y plazo en que debe satisfacerse el valor de ellos, se hade poner de acuerdo con el Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario Lic. don José Artan. de Herrera, debiendo asi mismo habilitarlos de peltrechos y demas necesarios; tambien podra nombrar, señalar y comisionar a los Oficiales de mar propios a estas envarcaciones, debiendo ser una de las primeras minus dar a el Gral. don José Alvarez de Toledo la asistencia posible para la transportation de sus tropas, y despues causar y destruir el comercio del enemigo a donde el bien del servicio lo exija; tomara tambien y conducir al puerto para la adjudicacion todos los Buques hallados causando sobre la bandera Mexicana que no son comisionados legalmente por el Gobierno Mexicano, y tambien los que se hallaren violando en el Océano las leyes de las Naciones en la jurisdiccion de este territorio: que tambien toda envaracion, desembarcacion,

... y transportación en el agua serán concideradas sobre mi inmediata superioridad y por consiguiente quedarán obligadas exclusivamente á los deveres de los oficiales de mar, debiendo sér estos responsables á la propia autoridad.

Y para que obre los efectos que convenga es dada la presente en Huatusco á veinte y sinco de Enero de mil ochocientos diez y seis.

Es copia

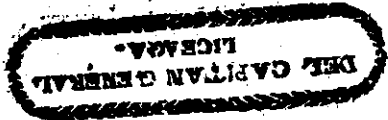
Liceaga
[rúbrica]

[Sello del capitán general Liceaga]

y transportación en el agua sean concedidas so-
bre mi inmediata superioridad, y por consiguiente que
sean obligadas exclusivamente á los deberes de los
oficiales de mar, debiendo ser estos responsables á la
propia autoridad.

Y para que obce los efectos y con venga es dada
la presente en Huatusco á veinte y cinco de Enero
de mil ochocientos diez y seis

En copia



Licaque

A large, highly stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name "Licaque".

Don José Maria Liceaga Capitán General de los Exercitos de la Republica y Precidente del Supremo Gobierno Mexicano

1. Se sugetará en un todo á la Ordenanza de los Estados Unidos por ser la mas adelantada en este arte.
2. Hará que nuestros Navios ó envarcaciones guárden las Leyes que se deben á todas las Naciones menos á la España que es nuestra enemiga, á la quál debe hostilizarla por quantos medios le sugiera la industria.
3. Hará por tomár los Puertos mas faciles y mas seguros para mantener las relaciones con los Estados Unidos.
4. Podrá nombrár el Comandante de marina, cavos, Sargentos, Alferes, Tenientes y Capitanes de Fragata con la presisa condición de la aprobación del Supremo Gobierno desde la clase de Sargentos hasta la de Capitanes, debiendo estos nombramientos sér los muy presisos y en sugetos que profesen el arte.
5. Auxiliará en cuanto pueda á el Exercito del Señor Mariscal de Campo Don José Alvares de Toledo para que le haga á los enemigos la guerra mas activa que pueda.
6. Estará sugeto inmediatamente á el Supremo Gobierno de quien recibirá las ordenes hasta tanto Su Alteza Serenisima no disponga otra cosa.
7. Tendrá especial cuidado de tener una ó dos . . .

J. M. José Al. Sierra Capitán Genl. de los Exer. de la Rep.
ública y Presidente del Sup. Gobierno Mexicano

1. Se sugerirá en un todo á la Ordenanza de los Estados Unidos, por ser la mas adelantada en esta parte.
2. Hacia que nuestros Armas ó enmaraciones guarden las leyes que se deben á todas las Naciones menos á la España que es nuestra enemiga, á la qual debe hostilizarla por quantos medios le sugiera la industria.
3. Hacia por tomar los Puertos mas fáciles y mas seguros para mantener las relaciones con los Estados Unidos.
4. Podrá nombrar el Comand. de marina, Capitanes, Sargentos, Alféres, Tenientes y Capitanes de Fragata con la precisa condición de la aprobación del Supremo Gobierno desde la clase de Sargentos hasta la de Capitanes, debiendo estos nombramientos ser los muy precisos y en sujetos q. profesen el arte.
5. Auxiliará en quanto pueda á el Exer. del Sr. Mariscal de Campo don José Alvarez de Toledo p.º q. le haga á los enemigos la gr.ª mas activa que pueda.
6. Usará sujeto inmediatam.º al Supremo Gob. de quien recibirán las ordenes hasta tanto S. A. S. no disponga otra cosa.
7. Tendrá especial cuidado de tener una ó dos

. . . envarcaciones que estas conduzcan la correspondencia cada mes á el Supremo Gobierno.

8. Asi mismo cuidará que en cada envarcacion halla un Tesorero que éste lleve la cuenta de los caudales que entran y salen en su poder cada mes.
9. Cuidará de mandár cada mes á el Supremo Gobierno un estado general de los gastos y existencias que queden en las envarcaciones, haciendo lo mismo con el Ministro Plenipotenciario.
10. Tambien deberá dár cada mes cuenta del estado de las fuerzas maritimas con exprecion de las que se le quiten á el enemigo.
11. Obserbará imbiolablemente estas instrucciones hasta tanto no dicte otras el Supremo Gobierno Mexicano.

Huatusco Enero 26 1816

Es copia.

Liceaga
[rúbrica]

envaseaciones que estas conduciran la correspondencia cada mes a el Supremo Gobierno.

8. Asi mismo cuidara q en cada envaseacion halla un Tesorero q este lleve la cuenta de los caudales q entran y salen en su poder cada mes.

9. Cuidara de mandar cada mes a el Supremo Gobierno un estado general de los gastos y existencias que queden en las envaseaciones, haciendo lo mismo con el Ministro Plenipotenciario.

10. Tambien debia dar cada mes cuenta del estado de las fuerzas Maritimas con expresion de las q se le quitan a el Inemigo.

11. Observara imbielablemente todas instrucciones hasta tanto no dicte otras el Supremo Gobierno Mexicano.

Mexico En 26 de 1816

La copia